131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 4 NOV. 2020

**Expediente No.** 11001 31 03 023 2019 00786 00

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte ejecutante en la solicitud que precede, vencido el término de suspensión del proceso ordenado en auto de marzo 2 de 2020 (fl. 110), en aplicación al inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

Los dineros entregados a la parte actora se tendrán como abonos a la obligación que aquí se ventila, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares decretadas en esta actuación continúan vigentes y como la parte actora ya recibió dineros, por ahora a esas medidas se limitan las cautelas solicitadas

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho a fin de proseguir con el trámite.

**Notifíquese,**

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**
**Juez**

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 122 de
- 5 NOV. 2020
L. Secretari,